Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Promiscuo de familia

Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO
Demandante : MARÍA EUGENIA BARRERA ROMERO
Demandado : ROBER GUILLERMO CUMPLIDO ARCÓN
Radicado : 851623184001-**2020-00143-00**

Si bien la demanda se presentó para que se le diera trámite verbal, revisado el libelo introductorio en consonancia con el poder judicial otorgado y allegado, encuentra el Despacho que el procedimiento a proveer al presente asunto es el de jurisdicción voluntaria. Esto teniendo en cuenta que son los dos consortes quienes dan poder al abogado NICOLÁS FERNÁNDEZ CORTES y que además se invoca la causal No. 9 del artículo 154 del C.C., por tanto dando aplicación al inciso 1° del artículo 90 del CGP, se adecua el trámite.

Así, por encontrar que la demanda reúne los requisitos generales de los artículos 82 y 578 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de divorcio por mutuo consentimiento de MARÍA EUGENIA BARRERA ROMERO y ROBER GUILLERMO CUMPLIDO ARCÓN, instaurada a través de apoderado judicial.

2. A la presente demanda imprímasele el trámite de **Jurisdicción Voluntaria** previsto en los artículos 577 y s.s. del C. G. del P.

3. Como quiera que lo que se discutirá en este proceso involucra los intereses de **menores**, notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público, en los términos del artículo 388 del Código General del Proceso y de la Ley 1098 de 2.006, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

4. Reconocer personería al abogado NICOLÁS FERNÁNDEZ CORTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.232.210 y portador de la T.P. No. 159.339 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de MARÍA EUGENIA BARRERA ROMERO y ROBER GUILLERMO CUMPLIDO ARCÓN, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido dentro expediente.

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado ***No. 02.***
Publicado el día ***22 de Enero de 2021****.*

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd1a4a61aedc8ccceb9d3052aac4a710a3d5b4aac4c04f4e617a488ee8fad69d
Documento generado en 21/01/2021 07:16:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica